https://app.con-certeza.mx/info/690a733a2ef2d845a176d88b

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2025

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Lizzette Salgado Viramontes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México;1, 13 fracción IX y 21, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1 y 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A PRESENTAR DE MANERA PÚBLICA Y DETALLADA A LAS VECINAS Y VECINOS DE NONOALCO-MIXCOAC EL PLAN MAESTRO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 5 DEL CABLEBÚS, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El Gobierno de la Ciudad de México **ha impulsado en los últimos años** la creación del Sistema de Transporte Público Cablebús como una alternativa innovadora de movilidad sustentable que contribuye a disminuir tiempos de traslado, mejorar la conectividad entre zonas de difícil acceso y reducir las emisiones contaminantes. Este sistema ha

https://app.con-certeza.mx/info/690a733a2ef2d845a176d88b

representado un avance en la infraestructura de transporte público, especialmente en áreas periféricas con **carencias históricas en materia de movilidad**[1].

De acuerdo con información del **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)** [2], derivada de la Encuesta Origen-Destino en Hogares de la Zona Metropolitana del Valle de México (EOD 2023), se registran más de 13.7 millones de viajes diarios, de los cuales **cerca del 56 % se realizan en transporte público, mientras que sólo el 2 % corresponde a sistemas de transporte por cable**. Asimismo, el promedio de tiempo de traslado diario supera los 65 minutos, siendo las zonas poniente y sur de la ciudad las más afectadas por la congestión vial y la limitada oferta de transporte eficiente. Estos datos reflejan la urgencia de fortalecer los sistemas de transporte masivo y sustentable, como el Cablebús, priorizando su expansión hacia zonas con mayores tiempos de traslado y **pendientes geográficas pronunciadas**, lo que coincide plenamente con el propósito de la presente iniciativa.

[1] https://chi.streetsblog.org/2022/03/11/una-actualizacion-sobre-la-ciudad-de-mexico-un-lugar-innovador-del-transporte-sostenible

[2] https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=ETUP_VM_T9&bd=ETUP

https://app.con-certeza.mx/info/690a733a2ef2d845a176d88b

El pasado **26 de junio** del año en curso, a través de un video en sus redes sociales, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Clara Brugada Molina **anunció la construcción de la Línea 5 del Cablebús que atravesaría las Alcaldías Benito Juárez, Álvaro Obregón y La Magdalena Contreras**[3].

Posteriormente se anunció que dicha línea tendría una longitud total de alrededor de 15.7 km, contando con 12 estaciones en total conectando con las líneas 7 y 12 del **Sistema de Transporte Colectivo Metro**; la línea 3 del **Metrobús** y las líneas 3 y 13 del **Trolebús** beneficiando a más de 137,000 personas en 53 colonias de las tres alcaldías[4].

No obstante, la implementación de nuevas líneas de transporte masivo en zonas urbanas consolidadas, como lo es **la Línea 5 del Cablebús**, que atravesará parte del poniente de la capital incluyendo la zona de las **colonias Nonoalco-Mixcoac** [5], requiere procesos de planeación integral, comunicación clara y diálogo permanente con la ciudadanía. Toda vez que, en la actualidad, dicha zona presenta ya complicaciones en materia de movilidad con la presencia de la estación Mixcoac, que corresponde a las líneas **7 y 12 del STC Metro y el CETRAM Mixcoac**[6].

Aunado a los problemas ya existentes en materia de movilidad, durante el mes de febrero de 2024 se localizó una falla geológica de tipo normal en la zona de Plateros – Mixcoac. Los investigadores del Instituto de Ingeniería (II) de la Universidad Nacional Autónoma de México que ello podría ser la causa de los 23 eventos sísmos presentados en las Alcaldías Álvaro Obregón y La Magdalena Contreras entre diciembre de 2023 y enero de 2024[7].

---

[3] https://web.facebook.com/ClaraBrugadaM/videos/buenas-noticias-desde-el-tanque-en-alcaldía-la-magdalena-contrerasanunciamos-la-/1277594543830160/?__rdc=1&__rdr

[4] https://www.informador.mx/mexico/Linea-5-del-Cablebus-CDMX-Cuantas-estaciones-tendra-y-donde-conectara-20250905-0185.html

[5] https://www.infobae.com/mexico/2025/07/02/linea-5-del-cablebus-estas-seran-las-estaciones-que-conectaran-magdalena-contreras-con-mixcoac/

[6] https://www.reforma.com/dejan-en-vilo-regulacion-de-transporte-en-alvaro-obregon/ar3082814

[7] https://www.gaceta.unam.mx/investigadores-de-la-unam-localizan-la-falla-plateros-mixcoac-y-estudian-sus-causas-y-efectos/

https://app.con-certeza.mx/info/690a733a2ef2d845a176d88b

Fuente: Gaceta UNAM

Las y los habitantes de dicha colonia y sus alrededores han manifestado un legítimo interés en conocer los detalles del **Plan Maestro de Construcción de la línea 5 del Cablebús**, que debe incluir la trazabilidad del proyecto, los impactos en la movilidad local, la reconfiguración urbana, los estudios técnicos y ambientales, los mecanismos de mitigación y, sobre todo, los beneficios concretos para la comunidad.

La historia reciente demuestra que la planeación participativa y la transparencia fortalecen la confianza en las instituciones y permiten que la población se convierta en corresponsable del éxito de los proyectos públicos. **Cuando las vecinas y vecinos son informados y escuchados, se reducen los conflictos, se optimizan los recursos y se generan soluciones conjuntas más sostenibles**.

Por ello, resulta fundamental que las dependencias responsables, la **Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE) y el Servicio de Transportes Eléctricos (STE)**, garanticen que las comunidades directamente involucradas tengan acceso oportuno, comprensible y

https://app.con-certeza.mx/info/690a733a2ef2d845a176d88b

completo a la información sobre la obra pública, y que puedan participar activamente en las etapas de socialización, seguimiento y evaluación del proyecto.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La ejecución de obras públicas de gran escala **sin una adecuada socialización** o **sin la difusión completa** de la información técnica y ambiental puede derivar en resistencia social, desinformación y **pérdida de confianza en las autoridades**. En el caso particular de la Línea 5 del Cablebús, las vecinas y vecinos de las colonias Nonoalco-Mixcoac han expresado preocupación por la falta de espacios oficiales de información, así como por la ausencia de mecanismos claros de consulta y participación.

El derecho a la **participación ciudadana** no sólo implica ser informado, sino formar parte activa del proceso de planeación y evaluación de las políticas públicas. De acuerdo con los principios establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México[8], la ciudadanía debe ser coautora de las decisiones que impactan su entorno, especialmente en proyectos de infraestructura que modifican la vida urbana, la movilidad y el paisaje de las comunidades.

Además, las experiencias previas en la construcción de otras líneas del Cablebús han mostrado que **la inclusión de las y los vecinos** desde etapas tempranas permite identificar problemáticas locales específicas como afectaciones al tránsito, comercio, servicios o espacios públicos que pueden ser atendidas mediante medidas preventivas o compensatorias **antes de que se conviertan en conflictos**.

El fortalecimiento del diálogo **gobierno-sociedad** no solo es un acto de transparencia, sino una herramienta de gobernanza moderna que

8 https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_14.2.2.pdf

https://app.con-certeza.mx/info/690a733a2ef2d845a176d88b

contribuye a que los proyectos públicos sean más eficientes, socialmente aceptados y sostenibles.

Por ello, este Congreso considera imprescindible que la Secretaría de Obras y Servicios y el Servicio de Transportes Eléctricos presenten públicamente el Plan Maestro de la Línea 5 del Cablebús, y que el mismo se haga accesible a todas las personas interesadas mediante reuniones vecinales, portales digitales y mecanismos de retroalimentación ciudadana.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en el Artículo 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en sus **apartados A y D**, se establece:

A. Derecho a la buena administración pública.

1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

D. Derecho a la información.

1. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.

2. Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesibles.

https://app.con-certeza.mx/info/690a733a2ef2d845a176d88b

SEGUNDO. Que en el **Artículo 10** de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece:

A. Derecho al desarrollo sustentable

Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

TERCERO. Que en el **Artículo 15** de la Constitución Política de la Ciudad de México, en su **apartados A**, numeral 1 se establece:

A. Sistema de planeación y evaluación.

1. Esta Constitución garantiza el derecho a la ciudad a través de instrumentos de planeación, jurídicos, administrativos, financieros, fiscales y de **participación ciudadana** para hacer efectivas las funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad.

CUARTO. Que en el **Artículo 38** de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México se establece que, entre las atribuciones de la Secretaría de Obras y Servicios se encuentra:

II. Vigilar y evaluar la contratación, ejecución y liquidación de las obras y servicios de su competencia, conforme a las leyes aplicables;

QUINTO. Que el artículo 5 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de méxico establece que:

Artículo 5. La movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso el objeto de la movilidad será la persona.

https://app.con-certeza.mx/info/690a733a2ef2d845a176d88b

SEXTO. Que los artículos 3, fracción V; 4; 5, fracción II; 7 fracciones I y II; 10, fracciones I, II, V y VI; 15, fracciones I, II y V y del 50 al 52 establecen que:

Artículo 3, fracción V: Define la participación comunitaria como el conjunto de acciones desarrolladas por sectores comunitarios para mejorar sus condiciones de vida.

Artículo 4: Obliga a las autoridades a informar, consultar, realizar audiencias públicas deliberativas y rendir cuentas ante la ciudadanía sobre recursos y políticas públicas.

Artículo 5, fracción II: Reconoce el compromiso compartido entre gobierno y sociedad para participar en los asuntos públicos.

Artículo 7, fracciones I y II: Enumera los mecanismos de participación, como consulta ciudadana, colaboración ciudadana, asambleas y comisiones comunitarias.

Artículo 10, fracciones I, II, V y VI: Reconoce el derecho de las personas vecinas a proponer acuerdos, ser informadas, emitir opinión y tener acceso a la información sobre obras públicas.

Artículo 15, fracciones I, II y V: Obliga a las autoridades a promover cursos, formación y difusión de los valores de la participación ciudadana y sus mecanismos.

Artículo 50 al 52: Regulan la Consulta Ciudadana, instrumento mediante el cual las autoridades deben someter a consideración de la población proyectos con impacto trascendental.

OCTAVO. Que los artículos 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México en su fracción CXV, y 21 primer párrafo, establecen:

Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:

https://app.con-certeza.mx/info/690a733a2ef2d845a176d88b

CXV. **Solicitar información por escrito mediante pregunta parlamentaria, exhortos, o cualquier otra solicitud o declaración**, a través del Pleno o de sus comisiones;

Artículo 21. El Congreso podrá solicitar información mediante pregunta parlamentaria al Poder Ejecutivo, Alcaldías, órganos, dependencias y entidades, los cuales contarán con un plazo de treinta días naturales para responder. El Congreso contará con treinta días para analizar la información y, en su caso, llamar a comparecer ante el Pleno o Comisiones, a las personas titulares mediante acuerdo aprobado por la mayoría absoluta del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de ese Honorable Congreso, con carácter de urgente y obvia resolución, el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO. SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A PRESENTAR DE MANERA PÚBLICA Y DETALLADA A LAS VECINAS Y VECINOS DE NONOALCO-MIXCOAC EL PLAN MAESTRO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 5 DEL CABLEBÚS, A FIN DE GARANTIZAR TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 11 días del mes de octubre de 2025.

ATENTAMENTE

Lizzette Salgado Viramontes

DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES

con certeza

Certificado de firma 04/11/2025 15:44

Documento electrónico

Identificador: 690A733A2EF2D845A176D88B
Nombre y extensión: LSV.PDA Cablebús Línea 5.pdf
Descripción:
Cantidad de páginas: 3
Estado: Firmado
Firmantes: 1
Huella digital del contenido del documento original:
ef72a038f5399ff2d4c12818b0a381cfefe5fd727194b1a631bf699cc87f0248
Huella digital del contenido del documento firmado:
7b65ef711132687b4eb8b7143aa7d9a6684abd9a3778d253e0328e7c36ade1e3

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Nombre: Lizzette Salgado Viramontes
Compañía: SR LUZ SA DE CV
Correo electrónico: lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:

Dirección IP: 200.68.128.188

Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City):
04/11/2025 15:42

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:
04/11/2025 21:44:29 UTC (04/11/2025 15:44:29 Hora local de la Ciudad de México)
Nombre y extensión:
da099f6a-7f89-425e-87a6-c5f03b8a7d17.cons
Huella digital contenida en la constancia:
7b65ef711132687b4eb8b7143aa7d9a6684abd9a3778d253e0328e7c36ade1e3

Información del emisor de la constancia NOM-151

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
PSC WORLD S.A. DE C.V.
Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Lizzette Salgado Viramontes

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho Compañía: Método de notificación: Correo Correo: lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx Teléfono: Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo Plataforma: https://app.con-certeza.mx	ID: 690A73B53F19C85DBA737154 IP: 200.68.128.188 Firma con texto 	Enviado: 04/11/2025 15:43:50 Aceptó Aviso de Privacidad: 04/11/2025 15:44:15 Visto: 04/11/2025 15:44:22 Confirmado: 04/11/2025 15:44:22.351 Firmado: 04/11/2025 15:44:22.352

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante: Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
https://app.con-certeza.mx/constancia/da099f6a-7f89-425e-87a6-c5f03b8a7d17